

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6053885005 Celular 3015090403

RAD.08001311000620230020300

DEMANDANTES: EDGARDO ENRIQUE TUÑÓN CANTILLO y ADRIANA DONADO GALLEGO

PROCESO. Divorcio por mutuo acuerdo

INFORME SECRETARIAL. Sra. Juez a su despacho la demanda de divorcio por mutuo acuerdo que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderado judicial Dr. HUGO ALFONSO CONTRERAS QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía número 18916899 de Aguachica-Cesar. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 14 de 2023.

LA SECRETARIA

DEYVIS ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

Visto el anterior informe secretarial se constata que el Dr. HUGO ALFONSO CONTRERAS QUINTERO, presenta demanda de divorcio por mutuo acuerdo en representación de los cónyuges EDGARDO ENRIQUE TUÑÓN CANTILLO y ADRIANA DONADO GALLEGO la cual una vez revisada se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1- ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria de divorcio por mutuo acuerdo, promovida por los cónyuges EDGARDO ENRIQUE TUÑÓN CANTILLO y ADRIANA DONADO GALLEGO, por medio de apoderado judicial de conformidad con el Art. 577, núm. 10 y Art. 84 de la ley 1564 del 2012(Código General del Proceso). Por la causal 9 del artículo 6 de la ley 25 de 1.992.

2- Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda tales como:

2.1- Registro civil de matrimonio

2.2- Poder debidamente ejecutoriado

2.3- Acuerdo entre las partes de divorcio, residencia y sostenimiento propio

SICGMA

- 3-** Téngase como apoderado judicial de los señores demandantes, al Dr. HUGO ALFONSO CONTRERAS QUINTERO en los términos y para los fines del poder conferido.
- 4-** EJECUTORIADO, ese auto, vuelva el expediente al despacho para la decisión de fondo.
- 5-** Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico y al correo electrónico suministrado por las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

SMMB.